



ADENDA NO. 003

LICITACIÓN PÚBLICA 01 DE 2014

De acuerdo a las observaciones presentadas por parte de la Procuraduría Delegada para la Función Pública y los análisis realizados por el comité de trabajo de la Entidad Concedente mediante Acta No. 008 de Noviembre 12 de 2014 respecto del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública 001 de 2014 cuyo Objeto lo constituye: **“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, se procede a la expedición de la presente ADENDA No. 003 con el fin de modificar el Pliego de Condiciones definitivos y la Adenda No. 001 de 2014.

Por lo anterior el numeral **2.6.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** del Pliego de Condiciones quedara así:

2.6.4 Certificado de existencia y representación legal.

Certificado original de existencia y representación legal, Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.



Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Por lo anterior el numeral **2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO** del Pliego de Condiciones quedara así:

2.9. COBERTURA Y CUBRIMIENTO

El proponente garantizará la cobertura de la totalidad de los municipios que integran el Departamento de Santander y en cada uno de ellos deberá contar con la presencia del operador del chance ya sea a través de puntos de venta fijos o puntos de ventas móviles, a través de dispositivos móviles y/o fijos (pc) y/o talonario manual autorizado.

El numeral **2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** del Pliego de Condiciones que fue modificado a su vez por la adenda No. 001 de 2014 quedará así:

2.10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación del personal relacionado en el siguiente inciso.

Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y cinco (5) auxiliares para la entrega de formularios, rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.

El numeral **2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Pliego de Condiciones quedara así:



2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en puntos de venta con dispositivos fijos y/o móviles debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia, acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

2.11.1 Red de mercadeo: Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA SANTANDER, establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Santander para ofrecer el producto “chance” y atendiendo los criterios señalados.

2.11.2 Red tecnológica: Comprende el número de equipos de cómputo fijos, equipos de cómputo ofertados por instalar, dispositivos móviles y/o fijos con los que se ofrece operar la concesión en los municipios del Departamento de Santander, a partir del primer día de ejecución del contrato, el porcentaje de transacciones que ofrece realizar de forma sistematizada, en línea y en tiempo real, la Transaccionalidad que ofrece y el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica.

La Lotería Santander desea aumentar considerablemente la colocación de apuestas a través de puntos fijos (locales) y móviles, con dispositivos fijos y/o móviles aspecto motivado además de buscar mayores niveles de comodidad para el apostador y de seguridad para la actividad comercial. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante LA LOTERÍA SANTANDER, a más tardar un día antes de iniciar el contrato, todos los trámites de expedición de licencias y autorizaciones que deba otorgar la entidad concedente.

El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones del concesionario, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes o “chance”.

El sistema no debe limitar la expansión del juego de apuestas permanentes o “chance”, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan



presentarse, así como permitir las recomendaciones pertinentes para mitigarlos.

Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta.

La implementación del sistema estará sujeta a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema que sean responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, ésta no deberá afectar de manera alguna la operación del concesionario, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir.

Los sistemas deben garantizar la seguridad de la información transmitida punto a punto mediante técnicas de seguridad apropiadas, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude.

La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, quien le permitirá obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de salud y la entidad concedente establecer los esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad.

La seguridad de la información transmitida desde el concesionario a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el proponente deberá ofrecer un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La LOTERÍA SANTANDER puede exigir la implantación de auditorías, mejoramiento de servicio o nuevos mecanismos de control en cualquier momento de la concesión.



Con la sola presentación de la oferta el proponente acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en la parte técnica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que el proponente estime conveniente.

El numeral **2.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** del Pliego de Condiciones quedara así:

2.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La **LOTERÍA SANTANDER**, exige, como requerimientos mínimos que debe cumplir EL CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo lo siguiente:

2.12.1 Atendiendo a lo establecido por el Decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad como mínimo de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles y/o fijos que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

El concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (90%) a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoria a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o "Logs" que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción.

2.12.2 Las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real.



2.12.3 Debe instalarse un equipo de cómputo que permita efectuar el seguimiento control y auditoría en línea y en tiempo real a las transacciones de las apuestas, en las instalaciones de la CONCEDENTE.

2.12.4 En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de puntos de venta fijos (locales) y móviles para lo cual los proponentes que se presenten deben contar como mínimo con 650 puntos de venta fijos en locales propios o arrendados y 3000 dispositivos móviles y/o fijos. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

2.12.5 Tanto en la ciudad de Bucaramanga, como en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, EL CONCESIONARIO deberá garantizar la instalación de cómo mínimo un punto de venta, para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance.

No obstante lo exigido, **LA LOTERÍA SANTANDER**, podrá eximir de dicha obligación al CONCESIONARIO en un municipio, cuando por razones técnicas o sociales o políticas lo justifiquen plenamente.

2.12.6 En la propuesta se deben incluir los documentos que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos.

2.12.7 Los sistemas deben cumplir con las especificaciones técnicas a nivel de redundancia en infraestructura, teniendo en cuenta:

2.12.7.1 **Hardware:** Comprende todos los equipos especializados de comunicaciones y seguridad, servidores, equipos de cómputo y dispositivos fijos y móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas). Los requerimientos mínimos de estos componentes serán:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual con redundancia para la red perimetral y la red interna, se acreditará mediante la descripción detallada del método utilizado de filtrado.
- Servidor. Debe ser de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- UPS con mínimo treinta (30) minutos de respaldo para garantizar el continuo funcionamiento del servidor en caso de falla en el fluido eléctrico.
- Equipos de cómputo (estaciones de trabajo). Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, Placa Base de buen rendimiento y disponibilidad; los dispositivos Móviles utilizados por el concesionario deben corresponder igualmente a las características de nivel de transacciones por minuto.
- El proponente deberá ofrecer equipos que permita la venta en línea y tiempo real del chance a través de computadores y dispositivos fijos y/o móviles



que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

- Telecomunicaciones. Dispositivos que permiten la interacción de la red de datos entre los usuarios conectados a ella, las cuales deben cumplir con estándares para la continuidad del negocio y la prestación del servicio.

Para la acreditación de los requerimientos mínimos del hardware el proponente debe allegar junto con la propuesta las facturas o contratos de arriendo o cualquier medio de contratación que demuestre la tenencia.

2.12.7.2 Software: Deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

En el caso de que el software sea de desarrollo propio del proponente no comercializable deberá ser acreditado por medio de certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra o promesa de contrato.

El proponente debe anexar un documento técnico que permita entender el funcionamiento del software, con sus características esenciales, este documento tiene como destino el comité evaluador.

El proponente garantizará que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos de venta de los dispositivos fijos y/o móviles con el servidor principal y alterno en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance.

El proponente garantizará que el software usa cualquiera de las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la transmisión de datos comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TPM exigido es decir 20 segundos por transacción o menor

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

Base de datos (DB). Debe cumplir con los estándares de normalización y estandarización exigidos para la adecuada operación, administración, seguimiento, control y auditoría.

El proponente debe contar con la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alterno para lo cual allegara el documento técnico en el que se describa el procedimiento a seguir en caso de presentarse la contingencia.

El proponente debe garantizar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados a través de usuarios con claves para acceder a la información del sistema, así como también que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de



usuarios, y contar con mecanismos de conexión al aplicativo con un nivel de encriptación para su seguridad a través de Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros.

Con el fin de verificar la funcionalidad y seguridad del software, el CONCEDENTE podrá realizar las pruebas técnicas que considere pertinentes que garanticen el cumplimiento de estos requisitos.

Los dispositivos fijos y/o móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 3 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de las licencias correspondiente al software con el que operarán el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

2.12.8 Centro de Datos Principal.

El proponente garantizara un centro de datos principal en donde se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación los cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual.
- Nivel de Seguridad para Acceso al Centro de Datos
- Servidor de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas.
- Sistema de detección y alarma de incendios.
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistema de aire acondicionado
- Unidad de Respaldo de Energía para el servidor.
- Dos enlaces dedicados de comunicación de diferentes proveedores de Internet o ISP.

2.12.9 Centro de Datos de Respaldo

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal.

El centro de datos de respaldo debe cumplir como mínimo las características técnicas del Centro de Datos Principal.



Estas características serán acreditadas por el proponente mediante certificaciones las cuales podrán ser verificadas por la entidad CONCEDENTE mediante visitas técnicas efectuadas a las instalaciones del proponente o donde se encuentren ubicados los Centros de Datos Principal y de Respaldo relacionados por el mismo.

Tampoco serán objeto de calificación las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos.

El numeral **2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** y los literales c) y g) del pliego de condiciones quedarán así:

2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de eliminación en la fase de evaluación de ofertas, los cuales se consideran que impiden la comparación objetiva de las mismas, las siguientes:

- a) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
- b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona).
- c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación.
- d) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, generales o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Artículo 10 de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables.
- e) Cuando no se ofrezcan las especificaciones técnicas básicas del hardware y software requeridos.
- f) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora señalada para la entrega de las propuestas.
- g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más tres (3) años, a la fecha de presentación de la propuesta.
- h) Cuando el representante legal de la sociedad comercial proponente o sus socios (excepto si es sociedad anónima abierta), registren antecedentes disciplinarios y no hayan cumplido con la sanción impuesta.

- i) Cuando la propuesta deje de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con el Pliego de Condiciones se requiera adjuntar, siempre y cuando sirvan como parámetros de comparación de las ofertas.
- j) Cuando el proponente presente información y/o documentación falsa.
- k) Cuando se presente una oferta cuyo valor sea inferior al valor de los derechos de explotación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.
- l) Cuando no se adjunte a la propuesta la garantía de seriedad de la oferta o cuando el valor asegurado sea inferior al señalado en el pliego.

El numeral **3.1 CRONOGRAMA** del pliego de condiciones y de la Adenda No. 002 quedara así:

		CRONOGRAMA LICITACIÓN PÚBLICA 001 – 2014 LOTería SANTANDER
ACTIVIDAD	FECHA	DISPOSICIÓN LEGAL
* PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA	Octubre 6 de 2014	Numeral 3, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 Decreto 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anterior a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendarios, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diario de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la Entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.
*PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS CONDICIONES, ESTUDIOS, Y DOCUMENTOS PREVIOS.		Artículo 19, 20 y 23 del Decreto 1510 del 2013. Art. 19 Publicidad SECOP: La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP dentro de los (3) días siguientes a su expedición. Art. 20. Contenido de los estudios y documentos previos Art. 21. Contenido de los avisos de convocatoria Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos durante un término de 10 días hábiles en la licitación Pública
* OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL PROYECTO DE PLIEGOS.	Desde Octubre 06 hasta el 20 de Octubre de 2014.	



*SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA	Octubre 9 de 2014	<p>Numeral 3, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 Decreto 019 de 2012.</p> <p>Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anterior a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendarios, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diario de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la Entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.</p>
*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL PLIEGO	Desde el 21 de Octubre hasta el 27 de Octubre de 2014	Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013.
* ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	28 de octubre de 2014	Artículo 24 del Decreto 1510 de 2013.
* PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVOS	28 de octubre de 2014	Objeto de la contratación, Modalidad de selección, cronograma, lugar físico y electrónico de consulta de los pliegos y estudios previos.
*DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR	Octubre 29 de 2014	Artículo 27 del Decreto 1510 de 2013. El comité puede estar conformado por servidores públicos o por particulares.
*PRESENTACIÓN PROPUESTAS (PLAZO DE LICITACIÓN)	Desde Octubre 29 hasta el 21 de Noviembre de 2014 HORA: 4:00 P.M.	
*PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Octubre 28 al 31 de 2014	
*AUDIENCIA ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	Viernes 31 de octubre de 2014	Artículo 220 Decreto 019 de 2012 que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013.
*RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS	Noviembre 7 de 2014	



<p>*FECHA DE VENCIMIENTO EXPEDICIÓN DE ADENDAS</p> <p>(Último día para expedir adendas)</p>	<p>Noviembre 14 de 2014</p>	<p>Artículo 25 del Decreto 1510 de 2013. La publicación de adendas debe hacerse con (3) días de anticipación al cierre de la licitación.</p>
<p>*CIERRE DE LA LICITACIÓN</p>	<p>Noviembre 21 de 2014</p> <p>HORA: 400 P.M.</p>	<p>Numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p>*EVALUACIÓN DE PROPUESTAS</p>	<p>Desde Noviembre 24 hasta el 28 de Noviembre de 2014</p>	
<p>*TERMINO PARA SUBSANAR REQUERIMIENTOS DEL COMITÉ EVALUADOR</p>	<p>Hasta el día 26 de Noviembre de 2014</p>	<p>Art. 29 de Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Decreto 1510 de 2013</p>
<p>*PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN</p>	<p>Diciembre 01 de 2014</p>	
<p>*TRASLADO Y PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN</p> <p>* FECHA DE TERMINACIÓN, TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.</p>	<p>Desde Diciembre 02 hasta el 09 de Diciembre de 2014</p> <p>HORA: 6:00 P.M.</p>	<p>Numeral 8, artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.</p>
<p>*OBSERVACIONES INFORME EVALUACIÓN</p> <p>*PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR LAS OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN</p>	<p>Desde Diciembre 02 hasta el 09 de Diciembre de 2014</p>	
<p>*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE EVALUACIÓN</p>	<p>Diciembre 12 de 2014</p>	
<p>*AUDIENCIA PÚBLICA ADJUDICACIÓN</p>	<p>Diciembre 15 de 2014</p> <p>HORA: 1:00 P.M.</p>	<p>Artículo 273 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del Decreto 267 de 2000, Decreto 1510 de 2013.</p>
<p>*SUSCRIPCIÓN CONTRATO</p>	<p>Diciembre 17 de 2014</p> <p>HORA: 11:00 A.M.</p>	<p>Numeral 9°, Artículo 30 Ley 80 de 1993; Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.</p>



*PUBLICACIÓN SECOP	Diciembre 22 de 2014	Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Art. 19 Publicidad SECOP: La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP. Dentro de los (3) días siguientes a su expedición.
*PLAZO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Del 18 de Diciembre de 2014 al 02 de enero de 2015	Diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

El numeral **3.13 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones quedara así:

3.13 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

LA LOTERÍA SANTANDER por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

En el proceso licitatorio primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que NO constituya factores de escogencia. En estos casos se solicitará aclaraciones al proponente.

Los requisitos o documentos podrán ser solicitados por la Lotería Santander en condiciones de igualdad para todos los proponentes, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la Lotería Santander.



El Capítulo IV en los numerales 4.1, 4.1.2, 4.1.2.1 y 4.1.2.2 del Pliego de Condiciones y lo establecido en la Adenda 001 de 2014 respecto de los mismos numerales quedarán así:

CAPITULO IV

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

4.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de Red de mercadeo, Red tecnológica, Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local.

La LOTERÍA SANTANDER, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

- Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos no serán objeto de calificación.
- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN**, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA SANTANDER verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Económica y capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.
- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
Clasificación	Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Jurídica	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Financiera	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad	Habilitante / No



	Organizacional	Habilitante
Calificación	Red de Mercadeo	400 Puntos
	Capacidad Tecnológica	450 Puntos
	Apoyo a la Industria Nacional y Mano de obra local	150 Puntos
TOTAL		1000 PUNTOS

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.

- ❖ En lo referente a las Condiciones de Experiencia la misma deberá ser acreditada por el proponente de conformidad a lo establecido en el numeral **2.6.9 Certificado(s) para acreditación de experiencia específica y documentación soporte de la información certificada.**

4.1.2 Criterios de Calificación

4.1.2.1 Red de Mercadeo (400 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del Departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos (locales) y móviles mediante dispositivos móviles y/o fijos dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	200
Dispositivos Móviles y/o Fijos	150
Vendedores	50
TOTAL	400

- **Puntos de Venta Fijos Ubicados en Locales Propios, Arrendados u otros (200 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 650 puntos de venta fijos en locales propios, arrendados u otros para la comercialización del juego de apuestas permanentes.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:



NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 651 y 700	100 Puntos
Entre 701 y 750	150 Puntos
751 o más	200 Puntos

Se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio **SEGÚN ANEXO 5**, se debe adjuntar: 1) Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles ó 2) Contrato de Arrendamiento ó 3) Promesa de Contrato de Arrendamiento ó 4) Carta de Intención de Compra o de Arrendamiento o de Comodato ó 5) Permiso de uso del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 6) Certificación de autoridad competente donde el proponente tenga registrado que funcionara el punto de venta fijo ó 7) Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 8) Convenios con establecimientos de comercio donde funcionara el punto de venta fijo. En los casos de los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) la carta deberá estar suscrita por el propietario o la persona con la capacidad para disponer del inmueble en contrato de venta, arrendamiento, comodato, uso, convenio o por autoridad competente, para lo que se deberá aportar junto con lo descrito en los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) los documentos que así lo acrediten.

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 dispositivos móviles y/o fijos en todo el Departamento de Santander para la comercialización del juego de apuestas permanentes y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del fabricante de los dispositivos móviles y/o fijos donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar. El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.



Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles y/o fijos frente a la actual concesión.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles y/o fijos operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.

- **Vendedores (50 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. **Según Anexo 6.**

La calificación será de la siguiente manera:

NÚMERO VENDEDORES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	20 Puntos
Entre 3101 y 3200	30 Puntos
Más de 3200	50 Puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la carnetización y la capacitación comercial de éstos. La Lotería Santander reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

4.1.2.2 Capacidad Tecnológica (450 puntos)

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

CAPACIDAD TECNOLÓGICA	
Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Principal	75
Centro de Datos de Respaldo	75
Capacidad de Procesamiento	100
Capacidad de Transaccionalidad	100
Sistematización en Línea	100
TOTAL	450



- **Centro de Datos Principal (75 puntos)**

Para acceder al puntaje el centro de datos principal debe cumplir como mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER I.

- ✓ Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas
- ✓ Sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- ✓ Sistemas de iluminación
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad
- ✓ Sistema de aire acondicionado
- ✓ Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética).

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER I es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER

- **Centro de Datos de Respaldo (75 puntos)**

Para acceder al puntaje El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alterno de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad
- ✓ Redundancias eléctricas.

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER II es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER.

- **Capacidad de Procesamiento (100 puntos)**

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de Diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:



TPM	PUNTAJE
Entre 15.001 a 20.000	50
Entre 20.001 a 25.000	70
Más de 25.001	100

Se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto, el comité evaluador podrá realizar pruebas durante el período de evaluación.

- **Capacidad de Transaccionalidad (100 puntos)**

El proponente deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

Se evaluará la velocidad otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional y se medirá como el tiempo que transcurra entre el procesar, transmitir e imprimir el ticket y se dará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

SEGUNDOS	PUNTAJE
De 19.99 a 18.00 Seg.	50
De 17.99 a 16.00 Seg.	70
Menos de 15.99 Seg.	100

Se acreditará con la certificación del operador del software en donde indique el método utilizado, la configuración de comunicación en la que se realizó la prueba, el promedio de velocidad de la transacción y el número de pruebas realizadas. El comité evaluador podrá realizar pruebas específicas durante el período de evaluación con el fin de verificar esta información.



• **Sistematización en Línea (100 puntos)**

Los proponentes deben ofrecer, que en el caso que les sea adjudicada la licitación, se comprometen a operar el juego de las apuestas permanentes – chance en el Departamento de Santander, de manera sistematizada en línea y tiempo real, desde la firma del acta de inicio del contrato de concesión como mínimo en un 90%, a mantener una conexión con la CONCEDENTE bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias según lo dispone el Numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Chance Sistematizado en Línea	PUNTAJE
De 90,01% a 92%	50
De 92,01% a 95%	70
Mas de 95%	100

4.1.2.3 Apoyo a la industria y mano de obra nacional (150 puntos)

La LOTERÍA SANTANDER desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 150 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que cuente con el 90% o más de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	150 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 90% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	50 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 50% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado	25 PUNTOS
El proponente que no cuente con mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado	0 PUNTOS



La presente Adenda modifica en lo pertinente el pliego definitivo de condiciones, las adendas 001 y 002 de 2014, así mismo las partes que no fueron objeto de modificación por parte de la presente Adenda continuaran vigentes. Por lo anterior se suscribe por los intervinientes a los trece (13) días del mes de Noviembre del dos mil catorce (2014)

FIRMAS EN ORIGINAL

Gerente General
LOTERÍA SANTANDER

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera Díaz / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Mailyn M. Muñoz /Contadora Contratista

Iván Andrés Caballero P/ Abogado Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

John Vladimir Ballesteros Jaimes/ Ingeniero Contratista